



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIO DE PERSONAL - SECCIÓN DE FORMACIÓN.

Expediente: 00208-2024-19.

Asunto: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (www.valencia.es/forma-t)

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, en relación con el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (de ahora en adelante LCSP), se emite el informe justificativo y de necesidad de los extremos que a continuación se indican:

1.- Necesidad e idoneidad de la contratación.

La formación, además del elemento esencial en la estrategia de cambio de la Administración Pública, factor básico para incrementar la motivación y la integración y mecanismo eficaz e indispensable para articular la movilidad y la promoción, constituye un derecho y, a su vez, una obligación del personal empleado público de este Ayuntamiento, de acuerdo con el que prevé el artículo 14. g) del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, el artículo 76. h) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y en el artículo 4.2.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Tal como establece el artículo 102 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario y el artículo 84 del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Valencia, el personal empleado público tiene el derecho al perfeccionamiento continuado de sus conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar en el ejercicio de sus funciones; correspondiendo la elaboración, gestión y control de los planes de formación de la corporación, a la Comisión General de Formación del Ayuntamiento de València.

La misión del Plan de Formación, consiste en el mantenimiento, mejora y optimización de la competencia profesional del personal del Ayuntamiento de Valencia, con el fin de contribuir a mejorar el servicio público, el desarrollo profesional del personal empleado público y la consecución de los objetivos estratégicos de la organización y se configura a través de un conjunto de actividades que generan el aprendizaje planificado que se requiere para una mejor prestación de servicios a la ciudadanía. En los Planes de formación aprobados y desarrollados desde el año 2020 hasta el vigente de 2024, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SECC. DE FORMACIO	MARIA AMPARO MATEU CERDA	23/07/2024	ACCVCA-120	15859431778426864650 4600362815957748712
CAP DE SERVICI - SERV. DE PERSONAL	MARIA VANESSA ESPINOSA MOLINA	24/07/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	54444931106507731011 53273830821939835300 63906248
CAP AREA - PREFECTURA D'ÀREA D'Ocupació PÚBLICA	VICENTE JOSE SALVADOR ESCOTO	24/07/2024	ACCVCA-120	72738468765914750725 612369227634223706



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

puede observar un incremento exponencial de actividades formativas que se dan exclusivamente a través de un dispositivo conectado a la red, lo que se suele llamar como aprendizaje electrónico, teleformación, formación online o aprendizaje virtual (E-learning).

El Ayuntamiento de Valencia desarrolló en la segunda mitad de 2020 un proyecto formativo en línea basado en el LMS Moodle, denominado Forma-t VLC, se trata de una plataforma de formación en línea que entró en funcionamiento a principios del 2021 y que actualmente se ha convertido en una herramienta fundamental para este tipo de formación.

Para garantizar un correcto funcionamiento de la plataforma es necesario realizar una serie de tareas de mantenimiento correctivo, preventivo, evolutivo y de integración de distintas herramientas con la plataforma de formación, así como de soporte a la Sección de Formación, al profesorado y al alumnado, tal como se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

A efectos del dispuesto en el artículo 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (de ahora en adelante LCSP), se informa que la Sección de Formación del Servicio de Personal, no dispone de perfiles con la categoría profesional, formación y desempeño profesional necesarios, lo que evidencia la carencia de medios técnicos y humanos imprescindibles para prestar el servicio, por lo tanto, se considera adecuado promover la contratación de la prestación de este servicio con empresas relacionadas con este sector de conocimientos objeto del contrato que colaborarán con el Ayuntamiento de Valencia en la gestión y ejecución del objeto del contrato.

2.- Objeto del contrato.

La prestación de los servicios informáticos de soporte y mantenimiento de la plataforma de formación del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es/forma-t) implementada en un entorno Moodle.

El objeto se ha definido con detalle en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

3. Calificación jurídica del contrato.

A la vista de las necesidades expuestas, se considera idóneo y ajustado a derecho tramitar el presente expediente de contratación en la modalidad de contrato de servicios, al quedar incluidas las prestaciones requeridas en el contenido del artículo 17 de la LCSP. Son contratos de servicios, aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, como sucede en el presente caso.

Su régimen jurídico es el previsto en la LCSP y la normativa concordante o de desarrollo y, de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 308 y siguientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SECC. DE FORMACIO	MARIA AMPARO MATEU CERDA	23/07/2024	ACCVCA-120	15859431778426864650 4600362815957748712
CAP DE SERVICI - SERV. DE PERSONAL	MARIA VANESSA ESPINOSA MOLINA	24/07/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	54444931106507731011 53273830821939835300 63906248
CAP AREA - PREFECTURA D'ÀREA D'Ocupació PÚBLICA	VICENTE JOSE SALVADOR ESCOTO	24/07/2024	ACCVCA-120	72738468765914750725 612369227634223706



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

4.- Elección del procedimiento de licitación.

Con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y adjudicación del contrato es el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 y ss. de la LCSP, con varios criterios de adjudicación a la oferta más ventajosa basada en el principio de mejor calidad-precio, siendo todos los criterios de carácter automático. Este procedimiento ha sido el elegido por no existir razón alguna que nos lleve a querer restringir la participación en la licitación del contrato y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a 99.840,00 euros, se utilizará el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.a) de la LCSP.

Además, entendemos que el procedimiento propuesto es el más respetuoso con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, establecidos en el artículo 1 del texto legal mencionado.

5.- División en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 párrafo 2º de la LCSP el presente contrato no será objeto de división en lotes, teniendo en cuenta que el objeto del contrato constituye una unidad funcional y la división de su ejecución supondría una ruptura de la propia unidad del servicio a prestar, resultando la prestación inviable desde el punto de vista técnico.

6.- Clasificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77.1 b) de la LCSP, y atendiendo a que en el presente caso estamos ante un contrato de servicios, no será exigible la clasificación de la persona o empresa contratista.

No obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

El contrato de servicios que nos ocupa tiene un objeto que no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, sus códigos CPV son los siguientes:

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SECC. DE FORMACIO	MARIA AMPARO MATEU CERDA	23/07/2024	ACCVCA-120	15859431778426864650 4600362815957748712
CAP DE SERVICI - SERV. DE PERSONAL	MARIA VANESSA ESPINOSA MOLINA	24/07/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	54444931106507731011 53273830821939835300 63906248
CAP AREA - PREFECTURA D'ÀREA D'Ocupació PÚBLICA	VICENTE JOSE SALVADOR ESCOTO	24/07/2024	ACCVCA-120	72738468765914750725 612369227634223706



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

72212931-4 *Servicios de desarrollo de software de formación*

7.- Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores interesados en la presente contratación deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1.-) Solvencia económica y financiera:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. La solvencia mínima exigida sería de 39.936 € que es el 40 % del valor estimado del contrato.

Justificación: La razón que justifica la exigencia de la citada solvencia es la necesidad de implantar una medida de cautela para la defensa del interés público tendente a garantizar el buen fin del contrato. Establecer un volumen de negocios mínimo y proporcional como el que se ha establecido también es útil para evaluar la capacidad de una empresa para asumir la prestación del servicio objeto del contrato. Un volumen de negocios como el establecido indica que la empresa ha gestionado con éxito proyectos similares en el pasado y tiene los recursos financieros y operativos necesarios, reduciendo el riesgo de seleccionar a empresas que podrían enfrentar dificultades financieras durante la ejecución del contrato, así como garantizando la estabilidad y la capacidad de cumplir con las obligaciones contractuales a largo plazo.

2.-) Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, siendo el importe anual acumulado igual o superior a 23.296,00 € que supone el 70% de la anualidad media del contrato.

Justificación: Entre los medios de acreditación de solvencia técnica que establece el Artículo 90 de la LCSP, se ha considerado ese criterio, dado que se considera fundamental que la empresa adjudicataria cuente con suficiente experiencia en servicios de similares características dada la especificidad técnica de los mismos, garantizando a la vez un adecuado nivel de competencia, conocimiento técnico y la práctica necesaria para llevar a cabo los trabajos de manera eficiente y efectiva, asegurando el cumplimiento del contrato conforme a los estándares de calidad de organizaciones similares al Ayuntamiento de Valencia.

Se estima que los criterios de solvencia económica y técnica elegidos mantienen una adecuada proporción con el presupuesto base de licitación del contrato y permiten la mayor concurrencia posible, no suponiendo un obstáculo para que las pequeñas y medianas empresas y las personas físicas puedan participar en la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SECC. DE FORMACIO	MARIA AMPARO MATEU CERDA	23/07/2024	ACCVCA-120	15859431778426864650 4600362815957748712
CAP DE SERVICI - SERV. DE PERSONAL	MARIA VANESSA ESPINOSA MOLINA	24/07/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	54444931106507731011 53273830821939835300 63906248
CAP AREA - PREFECTURA D'ÀREA D'Ocupació PÚBLICA	VICENTE JOSE SALVADOR ESCOTO	24/07/2024	ACCVCA-120	72738468765914750725 612369227634223706



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8.- Criterios de adjudicación.

En la adjudicación del presente contrato, en aplicación del artículo 159.6 c) de la LCSP, la oferta se evaluará, en todo caso, conforme a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, utilizando únicamente criterios automáticos.

En base a esto, se utilizarán los siguientes criterios automáticos:

CRITERIO 1: MENOR PRECIO OFERTADO. Se otorgan hasta 49 puntos al menor precio ofertado, con esto se pretende conseguir la mayor objetividad e imparcialidad posible en la adjudicación del presente contrato.

Justificación: La inclusión del precio como criterio de adjudicación es justificable porque fomenta la competencia, controla los costos y cumple con la responsabilidad financiera. Este criterio permite comparar de manera directa las propuestas de los licitadores y determinar cuál de ellas ofrece la mejor relación calidad-precio.

CRITERIO 2: REDUCCIÓN TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS EN EL FUNCIONAMIENTO (apartado 3.1.1 PPT). Se otorgan hasta 17 puntos al compromiso de reducción del tiempo de respuesta a los posibles fallos de funcionamiento de la plataforma de formación.

En el marco del objeto del contrato resulta fundamental el soporte tanto al alumnado y profesorado como a la Sección de Formación en la utilización de la plataforma, atajando cualquier incidencia o error que pueda producirse, a la mayor brevedad. Por ello se considera un valor añadido de gran relevancia la reducción, al máximo posible, del tiempo de solución de los fallos en el funcionamiento reportados respecto a los tiempos máximos establecidos en el apartado 3.1.1. del PPT para todos los niveles de gravedad. Este criterio sin duda redundará significativamente en una mejor prestación del servicio y en un mayor grado de satisfacción de las personas usuarias del mismo.

CRITERIO 3: ATENCIÓN A USUARIOS EN VALENCIANO. Se otorgan hasta 8 puntos al compromiso de adscribir personas que presten servicios de atención a los usuarios de la plataforma con titulación de valenciano B1 o superior.

El Reglamento municipal sobre uso y normalización del valenciano en el municipio de Valencia, publicado en el BOP de 14.05.2005, en su artículo 1.b), establece el valenciano como lengua usual del Ayuntamiento de la Ciudad de Valencia y su Administración Municipal. Asimismo, destaca el valenciano como lengua preferente de comunicación oral en el ámbito de la relación laboral y establece actuaciones para su fomento y uso habitual, entre los que se encuentran los cursos de formación. Por ello se considera un valor añadido la atención a las personas usuarias de la plataforma también en la lengua cooficial de la Comunitat Valenciana, criterio que redundará en una mejor prestación del servicio y en el cumplimiento del espíritu del reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SECC. DE FORMACIO	MARIA AMPARO MATEU CERDA	23/07/2024	ACCVCA-120	15859431778426864650 4600362815957748712
CAP DE SERVICI - SERV. DE PERSONAL	MARIA VANESSA ESPINOSA MOLINA	24/07/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	54444931106507731011 53273830821939835300 63906248
CAP AREA - PREFECTURA D'ÀREA D'Ocupació PÚBLICA	VICENTE JOSE SALVADOR ESCOTO	24/07/2024	ACCVCA-120	72738468765914750725 612369227634223706



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CRITERIO 4: ELABORACIÓN DE VIDEOS FORMATIVOS. Se otorgan hasta 9 puntos al compromiso de elaborar y ubicar videos formativos en la plataforma de formación del Ayuntamiento de Valencia, con el contenido que se detalla en el apartado L del Anexo I al PCAP.

Para favorecer el adecuado uso de la plataforma virtual y reducir el número de consultas derivadas del desconocimiento de su manejo y elementos básicos, resulta esencial poder disponer de elementos explicativos que contribuyan a ampliar los conocimientos de las personas usuarias, de manera fácil y didáctica. En este sentido se valora que el vídeo corto es el medio más adecuado para este tipo de difusión de conocimientos. En los contenidos, exposición y locución de los vídeos se atenderá a la normativa de aplicación en el ámbito municipal en materia de lenguaje no sexista, modelo lingüístico valenciano e imagen corporativa.

Por tanto se considera relevante para la mejor prestación del servicio, la elaboración de vídeos explicativos con una duración de entre 5 y 10 minutos, que serán puestos a disposición del personal municipal y docente.

CRITERIO 5: REDUCCIÓN TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ASISTENCIA A LA SECCIÓN DE FORMACIÓN, AL PROFESORADO Y AL ALUMNADO (apartado 3.2 PPT). Se otorgan hasta 17 puntos al compromiso de reducción del tiempo de respuesta establecido para la asistencia a la Sección de Formación, al profesorado y al alumnado.

Resulta fundamental el soporte tanto al alumnado y profesorado como a la Sección de Formación en la utilización de la plataforma, atajando cualquier incidencia o error que pueda producirse, a la mayor brevedad. Por ello se considera un valor añadido de gran relevancia la reducción, al máximo posible, del tiempo de solución de los fallos en el funcionamiento reportados respecto a los tiempos máximos establecidos en el apartado 3.2 del PPT.

9.- Duración del contrato.

De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, atendida la naturaleza de las prestaciones, así como la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se ha previsto un plazo de duración del contrato de 2 años, que comenzará el día 15 de diciembre de 2024.

El contrato es susceptible de ser prorrogado por una vez por período de un año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO ADJUNTA CAP SERVICI - SECC. DE FORMACIO	MARIA AMPARO MATEU CERDA	23/07/2024	ACCVCA-120	15859431778426864650 4600362815957748712
CAP DE SERVICI - SERV. DE PERSONAL	MARIA VANESSA ESPINOSA MOLINA	24/07/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	54444931106507731011 53273830821939835300 63906248
CAP AREA - PREFECTURA D'ÀREA D'Ocupació PÚBLICA	VICENTE JOSE SALVADOR ESCOTO	24/07/2024	ACCVCA-120	72738468765914750725 612369227634223706